



**NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA  
RESOLUCIÓN NO. 001035 DEL 13 DE ABRIL DE 2023**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA**

**AVISA:**

**PRIMERO:** Que el día 13 de abril de 2023, se profirió por parte de la Secretaria De Educación Del Departamento De Córdoba, Resolución No. 001035 del 13 de abril de 2023 **"Por la cual se Cancela La Licencia De Funcionamiento otorgada mediante Resolución 00976 del 16 de agosto de 1968, y se ordena el Cierre Definitivo al establecimiento de educación formal de carácter privado denominado Colegio Santa Teresita. Bachillerato Técnico Comercial DANE 32355500058; dirección: calle 17# 7-48, Municipio de Planeta Rica"**. Según parte emotiva del acto administrativo.

**SEGUNDO:** Que, revisado el sistema DUE, no se encuentra información del Rector del establecimiento de educación formal de carácter privado denominado Colegio Santa Teresita. Bachillerato Técnico Comercial DANE 32355500058, para efectos de la Notificación personal.

**TERCERO:** Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en lugar visible de la secretaria de Educación Departamental De Córdoba, así como en la página web de la entidad [www.cordoba.gov.co](http://www.cordoba.gov.co), mediante el cual se **NOTIFICA ATODOS LOS INTERESADOS** del contenido de la Resolución No. 001035 del 13 de abril de 2023.

**CUARTO:** Que el texto de la parte resolutive de la citada Resolución es el siguiente:

**"RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar la Cancelación de la Licencia de Funcionamiento otorgada mediante Resolución 00976 del 16 de agosto de 1968 al establecimiento de educación formal, de naturaleza privada, denominado COLEGIO SANTA TERESITA, BACHILLERATO TÉCNICO COMERCIAL, DANE 323555000158; con dirección calle 17 # 7-48, Municipio de Planeta Rica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Como consecuencia de la cancelación de la Licencia de Funcionamiento, se decreta el cierre definitivo de la citada institución educativa, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente.

**ARTÍCULO TERCERO.** Registrar que, los libros de matrícula, registros escolares de valoración y demás documentos, NO fueron entregados a la Secretaría de Educación Departamental, ni a ninguna otra institución educativa privada del sector con licencia de funcionamiento, con el fin de que se ejerciera allí la custodia y administración de los archivos.

**ARTÍCULO CUARTO.** Registrar el presente Acto Administrativo en Establecimiento Educativos en el Directorio Único de Establecimientos Educativo DUE y en el Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media -SINEB del Ministerio de Educación Nacional.

**ARTICULO QUINTO:** Notificar la presente resolución al Rector del establecimiento o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación de esta Resolución, en armonía con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.





**ARTICULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**QUINTO:** Que, el texto completo de Resolución No. 001035 del 13 de abril de 2023 podrá ser consultado en las instalaciones de la Secretaria de Educación del Departamento de Córdoba, ubicada en piso 5 del palacio de Naín, Calle 27 No. 3-28 Montería – Córdoba.

**SEXTO:** Que, el presente aviso se fijará el día **08 JUN 2023** a las 8:00 a.m. por el término de cinco (5) días en lugar visible de la secretaria de Educación Departamental de Córdoba, así como en la página web de la entidad [www.cordoba.gov.co](http://www.cordoba.gov.co) y será desfijado el día **15 JUN 2023** a las 06:00 p.m.

**SEPTIMO:** Que, se considerará surtida la presente notificación al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 69 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**LEONARDO JOSE RIVERA VARILLA**  
Secretario De Educación Departamental  
Gobernación de Córdoba.

Hago constar que el presente aviso permanecerá fijado en lugar visible de la secretaria de Educación Departamental de Córdoba, así como en la página web de la entidad [www.cordoba.gov.co](http://www.cordoba.gov.co); desde el día **08 JUN 2023** a las 8:00 a.m., hasta las 6:00 p.m. del día **15 JUN 2023**

**LEONARDO JOSE RIVERA VARILLA**  
Secretario De Educación Departamental  
Gobernación de Córdoba.

Proyectó: Rafael David Suarez Murillo - Abogado Contratista - SED Córdoba. *RS*

Revisó: Hugo Téllez Poveda – P.E.- Líder Área Inspección y Vigilancia *J.T. J.A. J.*

Aprobó: Ángela María Muñoz – Líder Área Jurídica. – SED Córdoba. *AM*





RESOLUCIÓN N.º 001035



Gobernación de  
**Córdoba**

FECHA: 13 ABR 2023

"Por la cual se Cancela la Licencia de Funcionamiento otorgada mediante la Resolución 00976 del 16 de agosto de 1968, y se ordena el Cierre Definitivo al establecimiento de educación formal de carácter privado denominado Colegio Santa Teresita. Bachillerato Técnico Comercial DANE 323555000158; dirección: calle 17 # 7-48, Municipio de Planeta Rica"

### EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE CORDOBA

En uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001 el Decreto 330 de 2008, y el Decreto 1075 de 2015

#### CONSIDERANDO

Que la Ley 115 de 1994, en el artículo 151, literal c, establece que es deber de las Secretarías Distritales de Educación organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares.

Que la Ley 715 de 2001 en el artículo 6.2.12., señala que corresponde a los Departamentos, frente a los municipios no certificados, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción.

Que el artículo 138 de la Ley 115 de 1994 establece que se entiende por establecimiento educativo o institución educativa toda institución de carácter estatal, privada o de economía solidaria organizada con el fin de prestar el servicio público educativo en los términos fijados por esta ley.

Que el mismo artículo 138 de la Ley 115 de 1994, enuncia que el establecimiento educativo debe reunir, entre otros, el requisito de tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial.

Que mediante Resolución 00976 del 16 de agosto de 1968 la Secretaría de Educación del Departamento, concedió Licencia de Funcionamiento al establecimiento de educación formal, de naturaleza privada denominado COLEGIO SANTA TERESITA, al nivel Básica Primaria.

Que mediante Resolución 0755 del 06 de marzo de 1972, el Ministerio de Educación Nacional autorizó el cambio de nombre del COLEGIO SANTA TERESITA por el de CENTRO COMERCIAL DE ENSEÑANZA MEDIA "SANTA TERESITA".

Que mediante Resolución 19950 del 28 de noviembre de 1985, el Ministerio de Educación Nacional aprobó a partir de 1985 los estudios correspondientes a los grados 6°, 7°, 8° y 9°, del nivel Básica Secundaria, con orientación comercial, del CENTRO COMERCIAL DE ENSEÑANZA MEDIA "SANTA TERESITA.

Que mediante Resolución 000279 del 7 de marzo de 1990, la Secretaría de Educación Departamental, amplió la Licencia para iniciación de labores hasta el grado 10°, modalidad Comercial al CENTRO COMERCIAL DE ENSEÑANZA MEDIA "SANTA TERESITA.

Que mediante Resolución 001827 del 22 de noviembre de 1990, la Secretaría de Educación Departamental, concedió Licencia para iniciación de labores al grado 11°, modalidad Comercial al CENTRO COMERCIAL DE ENSEÑANZA MEDIA "SANTA TERESITA.

Que mediante Resolución 0005463 del 17 de noviembre de 1998, la Secretaría de educación Nacional autorizó el Cambio de nombre del CENTRO COMERCIAL SANTA TERESITA, por el de COLEGIO SANTA TERSITA, BACHILLERATO TÉCNICO COMERCIAL.

Que el COLEGIO SANTA TERSITA, BACHILLERATO TÉCNICO COMERCIAL, aparece con cierre temporal en el Sistema SINEB DUE, sin soporte de Acto Administrativo y que es necesario y procedente legalizar la situación de cierre de dicho establecimiento educativo, que desde hace años no ofrece el servicio educativo, ni registra estudiantes en el Sistema de Matrículas SIMAT, ni diligencia el aplicativo EVI para establecer los costos

"Ahora le Toca a Córdoba: Oportunidades, Bienestar y Seguridad"

Página 1 de 2



RESOLUCION No. 001035



Gobernación de  
**Córdoba**

FECHA: 13 ABR 2023

"Por la cual se Cancela la Licencia de Funcionamiento otorgada mediante la Resolución 00976 del 16 de agosto de 1968, y se ordena el Cierre Definitivo al establecimiento de educación formal de carácter privado denominado Colegio Santa Teresita. Bachillerato Técnico Comercial DANE 323555000158; dirección: calle 17 # 7-48, Municipio de Planeta Rica"

educativos, como tampoco ha radicado en la Secretaría de Educación ningún documento institucional que evidenciara su funcionamiento.

Que en mérito de lo expuesto

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar la Cancelación de la Licencia de Funcionamiento otorgada mediante Resolución 00976 del 16 de agosto de 1968 al establecimiento de educación formal, de naturaleza privada, denominado COLEGIO SANTA TERESITA, BACHILLERATO TÉCNICO COMERCIAL, DANE 323555000158; con dirección calle 17 # 7-48, Municipio de Planeta Rica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Como consecuencia de la cancelación de la Licencia de Funcionamiento, se decreta el cierre definitivo de la citada institución educativa, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente.

**ARTÍCULO TERCERO.** Registrar que, los libros de matrícula, registros escolares de valoración y demás documentos, NO fueron entregados a la Secretaría de Educación Departamental, ni a ninguna otra institución educativa privada del sector con licencia de funcionamiento, con el fin de que se ejerciera allí la custodia y administración de los archivos.

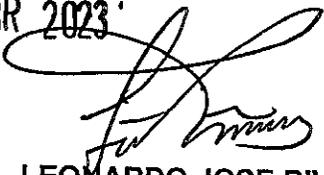
**ARTÍCULO CUARTO.** Registrar el presente Acto Administrativo en el Directorio Único de Establecimiento Educativos DUE y en el Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media – SINEB del Ministerio de Educación Nacional.

**ARTICULO QUINTO:** Notificar la presente resolución al Rector del establecimiento o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación de esta Resolución, en armonía con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE:**

Dada en Montería a los, 13 ABR 2023

  
**LEONARDO JOSE RIVERA VARILLA**  
Secretaria de Educación Departamental

Elaboró: Miguel Buelvas Bujala  
Técnico Operativo Inspección y Vigilancia SED

Revisó: Hugo Téllez Poveda  
Profesional Especializado SED.

Aprobó: Jurídica

Página 2 de 2

"Ahora le Toca a Córdoba: Oportunidades, Bienestar y Seguridad"

Palacio de Naín - Calle 27 No. 3 - 28 Montería - Córdoba PBX: + (57) 4 7848940 - 01 8000 400 357  
[contactenos@cordoba.gov.co](mailto:contactenos@cordoba.gov.co)  
[www.cordoba.gov.co](http://www.cordoba.gov.co)